

# BOLSA

Cotización oficial del 18 de Diciembre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
<b>4 POR 100 PERPETUO</b>			
<i>Al contado.</i>			
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
11-12-911	85,30	» E, de 25.000 » » »	
11-11-911	84,40	» D, de 12.500 » » »	
13-12-911	85,00	» C, de 5.000 » » »	
7-12-911	85,60	» B, de 2.500 » » »	
13-12-911	85,75	» A, de 500 » » »	85,60
11-12-911	87,00	» H, de 200 » » »	
11-12-911	87,00	» G, de 100 » » »	
15-12-911	85,60	En diferentes series.....	
<i>A plazo.</i>			
13-12-911	86,10	Fin corriente.....	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
15-12-911	95,85	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,70
12-12-911	95,25	» D, de 12.500 » » »	
13-12-911	95,50	» C, de 5.000 » » »	95,75
14-12-911	95,75	» B, de 2.500 » » »	
14-12-911	95,75	» A, de 500 » » »	95,75
16-12-911	95,85	En diferentes series.....	
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
<i>Al contado.</i>			
13-12-911	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,30
16-12-911	101,30	» E, de 25.000 » » »	101,25
15-12-911	101,30	» D, de 12.500 » » »	
16-12-911	101,30	» C, de 5.000 » » »	101,30 y 35
16-12-911	101,30	» B, de 2.500 » » »	101,30
16-12-911	101,30	» A, de 500 » » »	101,40 y 35
16-12-911	101,30	En diferentes series.....	101,30 y 35

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
<b>ACCIONES</b>					
15-12-911	459,00	Banco de España.....	500		453,00
15-12-911	252,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
16-12-911	360,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		300,00
9-12-911	277,00	Unión Española de Explosivos.	100		
13-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250		
16-12-911	145,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	
6-12-911	118,00	Banco Español de Crédito.....	250		117,00
16-12-911	47,50	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		47,25
16-12-911	17,00	» » » Ordinarias.	500		
5-12-911	288,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		288,00
31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
14-12-910	15,00	Mediodía de Madrid.....	500		
14-12-911	95,20	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		95,10 y 95,00
13-12-911	96,20	Idem Norte de España.....	475		
16-12-911	496,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			495, 496 y 495
<b>OBLIGACIONES</b>					
16-12-911	101,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,80 y 85
15-12-911	78,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	77,75 y 78,00
15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
23-1-911	90,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
16-12-911	104,25	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	Id. Id. Id. Id. » B.	500	4 1/2	
2-12-911	96,50	Id. Id. Id. Id. » C.	500	4	
14-11-911	82,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
14-11-911	81,75	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475		
14-11-911	81,60	» » » 2. <sup>a</sup> »	475	3	
14-11-911	81,60	» » » 3. <sup>a</sup> »	475	3	
14-11-911	81,00	» » » 4. <sup>a</sup> »	475	3	
23-11-911	76,00	» » » 5. <sup>a</sup> »	500	3	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>					
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
15-12-911	77,50	Obligaciones.....	100	8	77,25
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
15-12-911	81,00	Idem por resultas.....	500	4	
13-12-911	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	
13-12-911	83,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID.</b>					
16-12-911	101,50	Obligaciones.....	000	00	

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	886,500
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	31,000
5 por 100 amortizable.....	137,000
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500
Azucareras.—Preferentes.....	17,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	21,500

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	50,000
Cambio medio.....	107,95
LIERAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	5,000
Cambio medio.....	27,23

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 18 de Diciembre de 1911.*

Prosigue acercándose á Irlanda una borrasca de importancia (735 m/m) y al NW. de las Azores se encuentra otra de menor intensidad, quedando las presiones altas sobre Argelia y por el centro de Europa. El tiempo es bueno por toda España, pero presenta muy poca estabilidad; los vientos generalmente son flojos de la región del Sur y la temperatura inferior á la de los días pasados. La máxima de ayer fué de 19 grados en Alicante,

y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una borrasca de consideración se aproxima á Irlanda (735 m/m) que produce temporal del Sur en el Canal de la Mancha.

Es probable que el tiempo sea de lluvias en Galicia y Cantabria, con vientos de la región del Sur y mar.

En el Estrecho el tiempo es probable que empeore.

**Nota.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del lunes 18 de Diciembre de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en 0°	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3		
0 <sup>h</sup>	711.23	3.4	96	N.....	2—Muy flojo..	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 9.3
1 <sup>h</sup>	709.80	2.5	98	N.....	2—Idem.....	Idem.	Idem mínima á la idem..... 1.2
2 <sup>h</sup>	710.95	1.9	90	N.....	1—Ventolina..	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.7
3 <sup>h</sup>	712.20	7.6	70	N.....	1—Idem.....	Casi cubierto..	Idem mínima junto al suelo..... 0.2
4 <sup>h</sup>	710.45	8.8	76	N.....	1—Idem.....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 200
5 <sup>h</sup>	710.63	7.2	79	N.....	1—Idem.....	Idem.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Los señores opositores á la indicada plaza deberán concurrir al Salón de Grados de la Facultad de Medicina de esta Corte, el día 4 de Enero de 1912, á las tres y media de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 5 de Abril de 1910.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, C. María Coranzo.

## SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 9.999,96 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente, y de 9.166,63 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>ª</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la pro-

posición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.<sup>ª</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.<sup>ª</sup>;

3.<sup>ª</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.<sup>ª</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.<sup>ª</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.<sup>ª</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.<sup>ª</sup> En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo coti-

zación oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.<sup>ª</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.<sup>ª</sup> En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, que-

dando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriento ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	So. los.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid ... de ... de 1911  
El interesado, 9—

**Alcaldía Constitucional de Huelva.**

El día 31 de Diciembre del corriente año, y hora de las quince y treinta, se celebrará en el Salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delogue, con asistencia de un señor Concejal y Notario público, la subasta para contratar el servicio de limpieza pública de esta ciudad, con sujeción al siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES**

1.ª Son objeto del contrato los servi-

cios de la limpieza pública de esta ciudad, por el tiempo que media desde el 1.º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre de 1916, por el tipo anual de 20.000 pesetas.

2.ª El contrato se celebrará, mediante subasta pública, en la forma que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

3.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, escritas en el papel del sello correspondiente, y con estricta sujeción al modelo que se inserta al final.

A toda proposición deberá acompañar la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 1.000 pesetas.

4.ª Los pliegos deberán entregarse en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia hasta el anterior á aquel en que haya de celebrarse la licitación.

La entrega de los pliegos se hará en los días laborables y horas de las catorce á las dieciséis.

En el anverso del sobre se detallará, firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del servicio de limpieza pública.»

La apertura de los pliegos que se hayan presentado durante el término que se expresa en el párrafo primero, se hará ante la Mesa constituida por el señor Alcalde Presidente, un señor Concejal en representación del Ayuntamiento y Notario público, en el día y hora que se fijará en los anuncios.

5.ª Aprobada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante constituir en el término de diez días la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

6.ª Dicha fianza se prestará en la misma clase de valores que la provisional.

Los gastos de subasta, anuncios en el *Boletín Oficial*, reintegro del expediente, escritura, su copia, así como todos los que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del contratista.

7.ª El contratista quedará sometido á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para entender y conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo ú ocasión del contrato.

8.ª Además de la suma que se estipule entre el rematante y la Corporación municipal como precio del servicio, y que ésta abonará por mensualidades vencidas y en cantidades iguales, el contratista adquiere el derecho de utilizar en su exclusivo provecho las basuras y demás productos de la limpieza de la población, conforme á las disposiciones del presente pliego.

Asimismo corresponde al contratista los productos de la extracción y limpieza de pozos negros, y de los sumideros que realice a petición de parte interesada ó por orden de la Alcaldía, para cuyo servicio tendrá un carro convenientemente preparado, á fin de que la conducción de las materias fecales se haga en las condiciones que reclamen la comodidad é higiene públicas.

9.ª Los propietarios de edificios que dispongan de carros en análogas condiciones al del contratista, podrán hacer por su cuenta la limpieza de los pozos negros y sumideros, utilizando los productos de aquéllos.

10. El contratista tendrá derecho al

cobro de cinco pesetas por cada tina de cabida de 360 litros, como remuneración por el trabajo de extracción de las aguas sucias y materias fecales de los pozos negros y sumideros que realice con el personal dependiente de la contrata.

El dueño del predio abonará por separado el gasto que ocasione el abrir y cerrar la bóveda.

11. Los propietarios ó inquilinos de las fincas que fuera del caso previsto en la condición 9.ª, hagan la limpieza de los pozos negros y sumideros sin utilizar los servicios del contratista, están obligados á abonar á éste por vía de indemnización el valor de la extracción, que se regulará conforme á lo establecido en la condición anterior, no excediendo nunca de la mitad del gasto señalado para cuando se verifique la extracción por el contratista, ó sus operarios, todo esto sin perjuicio de las multas que en uso de sus facultades imponga la Alcaldía á los infractores de este pliego y de las Ordenanzas municipales.

12. En armonía con lo que establece la condición 21, se hace constar que el contratista no podrá en ningún caso reclamar indemnización de perjuicios, y menos pedir la rescisión de su contrato por el hecho de que, contra lo dispuesto por el Ayuntamiento, haya pozos negros ó sumideros que estén en comunicación con la alcantarilla general.

13. El contratista tendrá constantemente 10 carros destinados á las operaciones de limpieza y uno de reserva, y además 10 carros pequeños de mano.

El arrastre de los carros se hará por caballerías mayores que reúnan las condiciones debidas, á juicio de peritos.

Los carros se pintarán una vez al año precisamente, y los atalajes estarán siempre en buen estado de conservación.

14. La limpieza de la ciudad se efectuará diariamente, sin omitir las plazas de Abastos, Pescadería y Matadero-perneco, dando principio siempre por el centro de la población.

El contratista contrae la obligación de recoger la basura procedente de las casitas en las carreteras de Gibralcón y Odiel, en el espacio comprendido entre el sitio de San Cristóbal á las Cebanias.

También la contrata verificará diariamente la limpieza de los barrios de las Colonias, Pozo Dulce, San Cristóbal, Polvorín y Balbuena, como si se tratara de calles del centro de la población.

Concluí las las operaciones de limpieza de la mañana, y retiradas las basuras á los sitios que se marquen, se procederá á la segunda limpieza y barrido de todas las calles de la población, así como la de los barrios expresados anteriormente.

15. El personal para el servicio constará de 10 carreros, 12 barrereros cargadores y uno especial para cuadros y servicios extraordinarios, como mínimo, los cuales deberán estar uniformados con el traje que designe el Ayuntamiento, siendo de cuenta del contratista el abono del importe de los mismos.

16. El primer barrido se hará por las mañanas, muy temprano, antes de que los carros lleguen al sitio donde las basuras están amontonadas. Se recogerán las que depositen los vecinos en las calles y las que entreguen á los carros, debiendo éstos dejar perfectamente limpio y aseado el piso.

17. El contratista está obligado á conducir y depositar los productos de la limpieza en terrenos que adquiera de su cuenta ó en arrendamiento para establecer un muladar ó vertedero que, como

depósito definitivo, establecerá en la marisma del río Odiel, hacia Gibraltón, en el sitio más conveniente que le designe la Alcaldía, á tres kilómetros, por lo menos de distancia, medidos desde la plaza de la Morced, de manera que los vientos no traigan á la población los malos olores que se desprenden de la basura.

La designación del sitio donde se hayan de establecer los muladares se hará por la Alcaldía, á propuesta del contratista.

18. Cada carro llevará una campanilla y el carretero un pito, que hará sonar á su tránsito por las calles, marchando despacio, y deteniéndose además algunos minutos de trecho en trecho.

19. Los barridos se harán con el mayor esmero, regando antes ligeramemente el suelo para que el polvo no moleste ni perjudique al vecindario.

20. Por los dependientes del contratista se recogerán además los sedimentos de pozos blancos y los productos de la poda, limpia y cultivo de los paseos públicos.

21. El servicio de limpieza pública comprende también la recogida del fango ó arena procedentes de los arrastres que produzcan las aguas pluviales, no sólo en lo que al pavimento se refiere, sino también á las bocas de las alcantarillas.

La recogida del fango deberá hacerse diariamente en todo el perímetro de la población. También tendrá obligación de hacer la limpieza de los urinarios públicos.

22. La responsabilidad de la ejecución de los servicios á que se refiere este contrato pesa directamente sobre el contratista.

23. Es obligación del contratista recoger de la vía pública los animales muertos, que serán, para los efectos de este contrato, considerados como basuras, y en tal concepto llevados á los muladares, á menos que la Alcaldía estime que deben ser conducidos á otro punto ó destruidos por el fuego, en cuyo caso tendrá el deber de ejecutarlo, en los términos, modo y forma que dicha Autoridad le prevenga.

24. Es potestativo de la Alcaldía ordenar al contratista la recogida de los animales muertos que existan en el término municipal y su conducción al sitio señalado para las basuras.

25. En tiempos de epidemias ó en circunstancias calamitosas podrá exigir el Ayuntamiento al contratista que duplique el personal y servicio de limpieza en todo ó parte de la población. En este caso, el contratista recibirá como compensación la cantidad proporcional que le corresponda, en relación al precio del remate y al aumento de trabajo y medios para realizarlo.

26. Cuando causas imprevistas lo demandaran, podrá exigirse al contratista que ponga á la disposición de la Autoridad el personal y material de que disponga para que preste sus auxilios en la extinción de incendios.

27. El contratista abonará el sueldo ó jornal de sus dependientes con la debida regularidad, y si alguna vez dejare de hacerlo, la Alcaldía, previa la oportuna justificación, dispondrá se pague á aquellos los sueldos ó jornales que tengan devengados, descontando el importe de las cantidades que el contratista haya de percibir del Ayuntamiento.

28. Durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre tendrá el contratista la obligación de tener cuatro carros destinados al riego diario de

las vías que se le señalen por el Excelentísimo Ayuntamiento.

29. Si algún día se notara demora en el servicio ó disminución en el número de carros ó de hombres encargados de la limpieza, la Alcaldía ocupará los operarios que estime convenientes, abonándoles la retribución que considere justa, cuyo importe se rebajará al contratista de la primera suma que perciba como precio del remate.

30. Por la Alcaldía ó sus delegados se girarán visitas de inspección para examinar el estado y condiciones en que esté organizado el servicio, pudiendo despedir á los dependientes que no tengan la aptitud necesaria para llenarlo cumplidamente, viniendo obligado el contratista á reponer inmediatamente los defectos ó faltas que se noten y á reemplazar los dependientes que la Autoridad despida.

31. El contratista adquirirá todo el material necesario de carros, atalajes, palas, azadones y esportones para llevar á cabo el servicio, así como las caballerías que han de hacer el arrastre de los carros.

Al vencimiento del contrato, el rematante contrae la obligación de adquirir, del que cese, el material utilizable.

Cada una de las partes nombrará un perito, y, en caso de discordia, la Alcaldía designará un tercero para que la dirima.

Determinado el precio, por acuerdo de los peritos, se procederá á hacer el inventario, consignándose en él el valor de las caballerías, carros y enseres que el contratista que cese entregue, cuyo importe le será abonado en el acto por el mismo.

32. La basura extraída de las casas será conducida en carros cerrados, forrados de cinc interiormente.

Para poner los carros en esta forma preparados, se da al contratista un plazo de seis meses, desde que comience la contrata, en que, si no fueran reformados los carros, los sustituirá con otros debidamente revestidos de cinc, como se deja indicado.

El tren de limpieza de calle, formado por carros de volquetes, también cerrados, y los aparatos de riego y carretillas de mano que sean necesarios.

El personal para limpieza de calles y plazas lo formarán individuos aptos físicamente y se compondrá del número de capataces, barrenderos, mozos de carros y los suplentes necesarios, según viene fijado en las anteriores condiciones para funcionar siempro completamente.

Si el contratista empleara para la limpieza de la vía pública el mismo personal que para el servicio de extracción de las basuras domésticas, queda obligado á tenerlo convenientemente uniformado, al menos con un distintivo en el brazo ó gorra con inscripción, ya que los individuos respectivos para efectuar el barrido de calles y plazas se presenten siempre con el debido aspecto de aseó en sus personas.

33. El contratista que habrá debido adquirir los conocimientos necesarios antes de hacer proposiciones, y calcular cuanto á sus intereses convenga, se compromete á no reclamar mayor cantidad que la del importe del remate y á no pedir indemnización ni reconocimiento de perjuicios por ningún caso extraordinario, previsto ó imprevisto.

34. El contratista contrae la obligación de hacer á su costa la limpieza y extracción de los pozos negros y sumideros de la Casa Ayuntamiento, Matadero parrero, Escuelas públicas costeadas

por el Municipio, Pescadería, Plazas de Abastos, Prevención municipal, Cuartel de la zona militar y demás edificios destinados al servicio de la Administración local sostenidos con fondos municipales.

35. La Administración militar queda en libertad completa para tratar la limpieza de los pozos negros y sumideros de los Cuarteles y demás dependencias que administra, en el modo y forma que crea más conveniente.

36. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae, con arreglo á las condiciones de este pliego, dará derecho á la Corporación á declarar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y abono de daños y perjuicios, previa la formación del oportuno expediente.

Sin perjuicio de este derecho, podrá la Alcaldía imponer al contratista las multas que estime procedentes, dentro de los límites establecidos en la ley Municipal, por la falta de cumplimiento de algunas de sus obligaciones.

37. En caso de confabulación ó otra irregularidad en el acto de subasta, el Ayuntamiento tendrá derecho á no aprobar el mismo, declarando nulo el remate y adjudicación provisional que se haya hecho, sin derecho á ninguna reclamación ni indemnización por parte del rematante ó licitador favorecido por cualquier manejo ó irregularidad.

38. En ningún modo se permitirá al contratista el engorde ó ceba de cerdos en la basura, según viene establecido, siendo absoluta la prohibición en el depósito y en una zona distante de la población por lo menos en cinco kilómetros desde las últimas casas de sus barrios extremos.

39. Si la cantidad del remate fuera por el tipo de subasta, que excede á la respectiva consignación del presupuesto de 1912, se incluirá la diferencia en el primer presupuesto que posteriormente se forme, sin opción del contratista á ningún interés ni reclamación, consignándose ya exactamente en los presupuestos sucesivos á que alcanza el contrato.

40. A los efectos consiguientes se hace constar que durante el término de exposición al público de este pliego no se ha deducido contra el mismo ninguna reclamación.

41. Se designa al Letrado de este Instituto Colegio, D. Carlos Capmany, para el bastanajo de poderes.

#### CONDICIÓN ADICIONAL

Si al terminar el arriendo no se hubiese podido celebrar nueva subasta, ó ésta no hubiese dado el resultado que se espera, se entenderá prorrogado el actual contrato por tres meses, y obligado el contratista á cumplir sin alteración todas sus condiciones.

Huelva, 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde.—El Secretario, Carlos Capmany.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional correspondiente, aceptando todas las condiciones que contiene el expediente, se obliga á prestar el servicio público de limpieza de esta ciudad y demás que comprende el pliego de condiciones, desde el día 1.º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre de 1916, por la cantidad de ... (tantas pesetas en letra), quedando obligado á cumplir las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—En el sobre que contenga la proposición deberá escribirse lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del servicio de limpieza pública.»

S—1109

### Alcaldía Constitucional de Quintanar de la Sierra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, del día 10 del actual, se saca á pública subasta la construcción de un edificio destinado á Casa Consistorial y Salón de reunión en esta villa, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que á continuación se expresa.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.ª La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.
- 2.ª El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 61.502 pesetas y 94 céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en la Caja de la Corporación contratante la suma de 3.075 pesetas 14 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción antes mencionada.
- 4.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de undécima clase con estricta sujeción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.
- 5.ª El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de la villa de Quintanar de la Sierra, el día 18 de Febrero próximo venidero, á las tres de su tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal designando por la Corporación municipal y ante Notario público, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.
- 6.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento, y por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, en conformidad al artículo 20 de la Instrucción.
- 7.ª A los diez días de haberse notificado al que resulte el mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicho pueblo el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor de 6.160 pesetas 29 céntimos, importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata, y concurrir para el día que se le señale á otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conser-

vando sólo el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala, dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con las prescripciones marcadas en el artículo 24 del repetido Real decreto;

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate á riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa;

9.ª Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan, y no se abonará al contratista el importe de las obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento;

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de dieciocho meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á aquéllas;

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo de la obra y acordará el pago el Ayuntamiento;

12. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transformación ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una sola la persona ó entidad en quien se adjudique, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado;

13. No se abonará al contratista más obras que las que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación;

14. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas, principiará á correr el plazo de garantía, que será de seis meses. Durante este plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciese así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante;

15. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto-Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada;

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción vigente;

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio;

18. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción vigente, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas;

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista;

20. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la dirección de las obras;

21. En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que, con carácter general, se prescribe en el Real decreto de 24 de Enero de 1905;

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo, de 30 de Enero de 1901, impone á los patronos y propietarios de obras;

23. Así bien, cumplirá dicho rematante, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, y cuyos particulares allí se detallan;

24. El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo será D. Emilio Garfía Abajo, vecino de Salas de los Infantes;

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras en construcción de un edificio con destino á Casa Consistorial y salón de reunión en la villa de Quintanar de la Sierra, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas ... céntimos (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago, que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Quintanar de la Sierra á 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Andrés López. P. A. del A.: El Secretario, Jesús del Río.

S—1105

#### Cuarto Establecimiento de Remonta.

El Presidente de la Junta Económica de dicho Establecimiento, hacer saber: Que por orden del Excmo. Sr. Director general de Cría caballar y Remonta, de fecha 11 del actual, ha de celebrarse en este Establecimiento un concurso de proposiciones libres con objeto de adquirir en arrendamiento 2.400 hectáreas de tierra para pastos, como máximo, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, á partir del 1.º de Octubre próximo, bajo el precio límite de 27 pesetas cada una; se hace presente á las personas que deseen tomar parte en el citado concurso, que las proposiciones de arriendo se admitirán en el expresado Establecimiento dentro del plazo de dos meses, de diez á

una, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las ocho provincias andaluzas, y de una y otras, el que más tarde lo publique.

Durante dicho período se pondrán á disposición de los solicitantes las Bases á que ha de ajustarse el concurso.

Dichas proposiciones se formularán en papel del sello 11.<sup>o</sup> y con sujeción al modelo que á continuación se estampa, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan, la cédula personal de los interesados, y los apoderados, además, el poder otorgado ante Notario, sin cuyos requisitos no serán admisibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado ó no estén los terrenos ofrecidos dentro de las ocho provincias andaluzas antes citadas.

Jaén, 16 de Diciembre de 1911.—El Coronel Presidente, Alejandro Rossell.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., vecino de..., según cédula personal y poder notarial que acompaña (según en el concepto en que comparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el concurso que ha de celebrarse en el Cuarto Establecimiento de Remonta durante el plazo de dos meses, para adquirir en arrendamiento, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, 2.400 hectáreas de tierra para el disfrute de dicho Establecimiento, á partir del 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, se comprometo á ceder... hectáreas de tierra, de que se compone la finca denominada... (tal ó cual), según se expresa en el título de propiedad, que también se acompaña, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, á partir del 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, al precio de... (en letra la cantidad) pesetas... céntimos anuales cada una y con arreglo á las demás condiciones consignadas en el pliego de bases.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1111

**Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.**

Por el acuerdo número 61 de esta Junta, de 5 del actual, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio del presente año, se saca á concurso público con sujeción á los pliegos de condiciones y relaciones unidas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en las Comandancias de Marina de Cádiz y Sevilla, la venta del material inútil para el servicio de la Marina, dividido en tres lotes.

El concurso tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría del Arsenal de la Carraca el día 10 de Enero del año próximo venidero á la una de su tarde.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz y *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y por edicto en las Comandancias de Marina de las de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, como depósito provisional, y á dis-

posición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz las cantidades siguientes:

Para el lote número 1, 782 pesetas.

Para el lote número 2, 925.

Para el lote número 3, 870.

Estos depósitos deberán ser en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, no admitiéndose las que se redacten en papel común con el sello adherido en él ó que modifiquen el pliego de condiciones, con sujeción estricta al modelo inserto al final de este anuncio, y serán admitidas en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, y en la de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena, desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del on que tenga lugar el concurso, en la Jefatura del Estado Mayor del Apostadero de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior al del concurso, y al Presidente de la Junta de subasta durante la segunda media hora después de constituida aquélla, debiendo ser entregadas dichas proposiciones en pliegos cerrados, en cuyos sobres deberán firmar los licitadores habiendo entregado intactos.

Los que se presentan á nombre de otras personas deberán presentar el competente poder autorizado que lo acredite.

Las personas que deseen interesarse en el concurso podrán examinar el material objeto del mismo, á cuyo fin se les permitirá la entrada en este Arsenal, previo permiso del Excelentísimo señor Jefe del Establecimiento, siendo acompañado por un guardia del mismo hasta la Comisaría en donde se les facilitarán los datos y explicaciones que solicite.

Arsenal de la Carraca, 11 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Manuel Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., número..., en su nombre ó á nombre de... (para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número... de tal fecha... ó en el *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* de fecha de... ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz de fecha de... para proceder á la venta en concurso público del material inútil existente en el Arsenal de la Carraca, con arreglo á las condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Arsenal se comprometo á adquirir el lote número... en la suma de tantas pesetas en tantos céntimos.

Todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1101

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de Madrid.**

Vacante, por haber cumplido la edad reglamentaria el que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Navalcarnero, de esta provincia, que ha de proveerse en propiedad, por concurso, conforme á lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general de este Gobierno, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anun-

cio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1911.—El Gobernador civil, Juan Fernández La-torre. P—3026

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Medicina del partido de Getafe, de esta provincia, que ha de proveerse en propiedad, por concurso, conforme á lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general de este Gobierno, durante el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1911.—El Gobernador civil, Juan Fernández La-torre. P—3027

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Buenavista, de esta Corte, que ha de proveerse en propiedad, por concurso, conforme á lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general de este Gobierno, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1911.—El Gobernador civil, Juan Fernández La-torre. P—3028

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito del Hospital, de esta Corte, que ha de proveerse en propiedad, por concurso, conforme á lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dichas plazas presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general de este Gobierno, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1911.—El Gobernador civil, Juan Fernández La-torre. P—3029

**Recaudación de Contribuciones de Cáceres.**

*Débitos por rústica.—Años de 1910 y 1911.*

Por esta oficina ejecutiva se ha illetado, con fecha 13 del corriente, la siguiente

*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Basilio Bautista Abad Llopis, con respecto á las fincas embargadas al referido D. Nicolás, y subastadas en dicho día por el importe de 4.490 pesetas, se lo adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercero día de aparecer inserta esta notificación en la GACETA, ante el Notario D. Gabriel Alvarez y Alvarez.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.»

Y siendo el deudor D. Nicolás Alonso Tejada á quien se refiere la anterior providencia, se la notifique conforme á la instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Cáceres á 14 de Diciembre de 1911.—  
El arrendatario, P. J. Ollero.

P—3018

### Recaudación de Hacienda de la segunda zona de Cervera.

D. Antonio Domingo, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Torrefeta por débitos de la Contribución rústica, se ha dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi Presidencia, á los diecisiete días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y hora de las diez de la mañana, y Casa Consistorial de Torrefeta, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial*, *GACETA DE MADRID* y demás medios que se usen en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombre de los deudores.—Descripción de las fincas.*

D. J. s6 Berengüé Selterés.—1.ª Una casa sin número, sita en este distrito y pueblo de Cedó, calle de Abajo; linda: por derecha é izquierda, con Antonio Segura, y por espaldas, con Antonio Ticó; de medida superficial, 30 metros cuadrados. Valor de subasta, 82,84 pesetas.

2.ª Otra casa en el mismo pueblo de Cedó, calle Castillo, número 15; linda: por derecha é izquierda, con Ramón Estadella; por espaldas, calle del Castillo; de medida 40 metros cuadrados. Valor de subasta, 75 pesetas;

3.ª Una finca rústica, en el término de Cedó; de cabida 12 áreas; linda: Oriente, con José Solsona; Mediodía, con la acequia; Poniente, Ramón Estadella, y Norte, con Francisco Sanjés, sita en la partida Sorta. Valor de subasta, 173,34 pesetas;

4.ª Otra finca rústica en dicho término de Cedó, partida Santesmases, de cabida una hectárea y cuatro áreas; linda: Oriente, con Maguolomora; Mediodía, Indio Mestres; Poniente, Ramón Llorens, y Norte, un camino. Valor de subasta, 360 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Asimismo, caso de resultar adjudicación, se requiere á los deudores para que, al cuarto día siguiente de la celebración de la subasta, se presenten ante el señor Notario de Cervera que esté de turno, para el otorgamiento de la escritura.

Torrefeta, 26 de Octubre de 1911.—El Recaudador, A. Domingo. P—3015

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Loja.

D. Salvador Luena Rosillo, Recaudador de Contribuciones de la zona de Loja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1900 al tercer trimestre de 1911, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor, haciendo forastero, que á continuación se expresa:

Señora Duquesa viuda de Valencia, la quinta parte proindivisa de la Casa Palacio, situada en la calle del Duque de Valencia, con vista á la Plaza Nueva, parroquia de Santa María de la Encarnación, de esta ciudad, que linda: por la derecha, con casa de D. Guillermo Calle Gamis; izquierda, la de D. Manuel Lillo Amat; y espaldas, casas de la testamentaría del señor Duque de Valencia y de D. José Martínez Cózar.

Y comoquiera que la doudora referida no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlo, se le notifica al embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que, dentro del término de tercero día, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa.

Loja, 12 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Salvador Luena. P—3025

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

*Término municipal de Govo.*

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Govo,

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Antonio Torres Torres, hoy sus herederos, contribuyente deudor á la Hacienda por Contribución rústica y urbana; y habiendo sido adjudicados á D. Pascual Argibay Sobral, como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente á los herederos del deudor, á fin de que comparezcan al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. José Calleja, vecino de Pontevedra, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado deudor, hoy sus herederos, advirtiéndoles que, de no concurrir á este acto, se otorgará de oficio por el que suscribe.

Govo á 12 de Diciembre de 1911.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—  
V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López.  
P—3021

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Boal.

D. Antonio Martínez Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á instancia se instruyen en este Ayuntamiento varios expedientes de ausencia de los individuos que se expresarán, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, y habiendo estimado el Ayuntamiento, en sesión de 9 del corriente, motivos suficientes para declarar el ignorado paradero por más de diez años, se acordó la publicación del oportuno edicto, á los fines precedentes.

#### Individuos á que se refiere.

José Antonio Pérez Jardón, de Villanueva, á instancia de su madre Josefa Jardón; señas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, estatura regular, y edad treinta y cuatro años.

Amadeo y Angel Rodríguez Pérez, de Villanueva, á instancia de su padre Enrique Rodríguez Pérez; señas: Amadeo, pelo castaño oscuro, cejas y ojos ídem, color bueno, su edad veintinueve años; Angel, estatura regular, color bueno, pelo castaño claro, cejas al pelo, boca regular, nariz ídem, edad diecisiete años.

Avelino Rodríguez Rodríguez, de Villanueva, á instancia de su padre Ramón Rodríguez Díaz; señas: pelo castaño oscuro, cejas ídem claras, nariz regular, color bueno, estatura regular, boca ídem, barbilampiño, y edad dieciocho años.

Domingo Murias Quintana, de Brañavara, á instancia de su padre Patricio Murias Méndez; señas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, color bueno, estatura regular, y edad veinticuatro años.

Jesús María Rodríguez Jardón, de Morón, á instancia de su padre D. Ramón Rodríguez Fernández; señas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem claros, nariz regular, color bueno, estatura regular, y edad veinticuatro años.

José Rodríguez Martínez, de Armañ, á instancia de su madre Felisa Martínez López; señas: pelo castaño oscuro, cejas

Idem, ojos ídem, color bueno, estatura regular, y edad dieciocho años.

Valentín Fernández Infanzón, de Armal, á instancia de su padre Francisco Fernández; señas: pelo castaño claro, cejas y ojos ídem, color bueno, estatura regular, y edad veinticinco años.

Francisco López y su hijo Domingo López Vitos, de Roginos, á instancia de la esposa y madre Clara Vitos; señas: Francisco, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color bueno, edad cincuenta años, barba negra y usa bigotes; Domingo, pelo negro, cejas ídem, color bueno, estatura regular, edad veintisiete años.

José y Ramiro Ariza Fernández, de Lendiglesia, á instancia de su padre Clemente Ariza; señas: José, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, estatura regular, edad cuarenta y cuatro años; Ramiro, pelo castaño claro, cejas ídem, nariz regular, estatura ídem, color bueno, edad cuarenta y cuatro años.

Avelino Alonso Menéndez, de Sampol, á instancia de su padre José Alonso; señas: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem oscuros, nariz regular, boca ídem, color bueno, edad dieciocho años.

Bonifacio García García, de Rosadas, á instancia de su madre Ignacia García; señas: pelo castaño obscuro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, boca ídem, color bueno, estatura regular, edad veintiséis años.

Francisco, José y Manuel Fernández Fernández, de Vega de Ouria, á instancia de su padre Francisco Fernández; señas: Francisco, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color bueno, estatura regular, edad treinta y dos años; José, pelo castaño obscuro, cejas ídem, ojos claros, color bueno, estatura regular, edad veintiocho años; Manuel, pelo castaño, ojos ídem oscuros, cejas ídem, color bueno, estatura regular, edad veintiséis años.

Francisco Martínez Martínez, de Villar de San Pedro, á instancia de su esposa Rita Álvarez López; señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba negra, color bueno, estatura corta, edad cuarenta y cuatro años.

Rogelio y David Celaya Arias, de Morón, á instancia de su padre Nicasio Celaya; señas: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos castaño oscuros, boca regular, nariz ídem, estatura ídem, color bueno, edad veinticuatro años; David, pelo castaño obscuro, cejas y ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, edad veintisiete años.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los fines indicados en el artículo 69 del Reglamento, y para que las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que adquieran sobre el paradero de los individuos que se relacionan.

Dado en Real á 12 de Julio de 1911.—Antonio M. Blanco. M—3017

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía General de Tabacos de Filipinas.**

**OBLIGACIONES**

Colobrados en el día de hoy los sorteos de amortización de Obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

**EMISIÓN DE 1912**

Números 161 á 170, 851 á 860, 2.051 á 2.060, 3.201 á 3.210, 3.611 á 3.620, 5.091 á 5.100, 5.121 á 5.130, 6.771 á 6.780, 7.441 á 7.450, 8.241 á 8.250, 8.261 á 8.270, 9.581 á 9.590, 10.321 á 10.330, 11.741 á 11.750, 12.221 á 12.230, 12.771 á 12.780 y 13.961 á 13.970.

**EMISIÓN DE 1903**

Números 281 á 290, 781 á 790, 741 á 750, 1.221 á 1.230, 2.371 á 2.380, 4.361 á 4.370, 5.981 á 5.990, 8.181 á 8.190, 8.411 á 8.420, 8.541 á 8.550, 10.491 á 10.500, 12.031 á 12.040, 13.031 á 13.040, 14.701 á 14.710, 15.541 á 15.550, 16.781 á 16.790, 16.791 á 16.800, 16.911 á 16.920, 16.921 á 16.930, 17.211 á 17.220, 19.351 á 19.360, 19.371 á 19.380 y 19.901 á 19.910.

Desde el día 2 de Enero próximo, se pagará pesetas 500 por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de Utilidades y Timbre por cada uno de los cupones número 39 de la emisión de 1902 y número 33 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de los Estudios, número 1, bajos, de nuevo á once y media de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao en las del Banco de Vizcaya, plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Diciembre 1911.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—2384

**Compañía general Madrileña de Electricidad.**

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas que el cupón número 33 de las Obligaciones, emisiones de 1895, 1897 y 1900, se pagará, á partir de 2 de Enero de 1911, á razón de 12,50 pesetas, importe neto, en París, en la Caja de la Société Générale, 54, rue de Provence. Madrid, 18 de Diciembre, de 1911.—El Administrador Delegado, Faustino Silvela. X—2384

**Sociedad Anónima Hotel Ritz. Madrid.**

El cupón número 5 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, vencimiento en 1.º de Enero próximo, se pagará, con deducción de impuestos, por los banqueros Sres. Urquijo y Compañía, calle de Alcalá, número 55, á partir del día 2 del mismo mes, quienes facilitarán las facturas correspondientes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Secretario del Consejo, M. de Guadra. X—2378

**Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio, de Santander.**

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio, de esta Plaza, don Galo S. de Murúa y Osorio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interior de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que, en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan en contra de la fianza que dicho señor tiene consignada á disposición de esta Junta.

Santander, 2 de Diciembre de 1911.—El Sindico-Presidente, J. Rosina. X—2386

**PARTE NO OFICIAL.**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, se admitiendo en sellos de correo.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, á 10 por 100

Idem íd. de 250 íd.	el 20 por 100
Idem íd. de 500 íd.	el 30 por 100
Idem íd. de 1.000 íd.	el 40 por 100

Á los 500 pesetas en adelante por tarifa especial.